





## USHUAIA, 25 OCT 1999

VISTO, El Expte. Nº 023/97 Letra: TCP/SC del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACION ASESORAMIENTO TECNICO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA"; y

## CONSIDERANDO:

Que atento a que la documentación acopiada hasta la fecha, no reúne los elementos convictivos suficientes para que este Organismo de Control pueda efectuar las evaluaciones pertinentes que permitan resolver la cuestión ventilada en autos, en forma definitiva.

Que por ello se hace necesario solicitar información y/o documentación no incluida a fin de dar cumplimiento a las normas provinciales que regulan las contrataciones que realiza el Estado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar a la Sra. Legisladora Doña María del Carmen FEUILLADE que por Expediente N° 023/97 Letra: TCP/SC se continúa con la investigación llevada a cabo, de la que podrá tomar vista en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificaciones e informes o documentación no incluida en autos, que hagan a su descargo, en especial en las Observaciones efectuadas en fojas 340 y 341 inclusive, que se





//..2

adjuntan en copia certificada, en idéntico plazo, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº /99 V.A.
T.C.P.

Revisó

Confeccionó

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL

TROMNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

V.B.

V.B.